

**AUTO No. 03754**

**“POR EL CUAL SE ARCHIVA UN EXPEDIENTE”**

**LA DIRECTORA DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE  
AMBIENTE**

En uso de las facultades delegadas mediante la Resolución 3074 de 2011, en concordancia con el Acuerdo 257 de 30 de noviembre de 2006, los Decretos Distritales 109 y 175 de 2009, y conforme a lo establecido en la Ley 99 de 1993, el Código de Procedimiento Civil, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), y

**CONSIDERANDO**

Que en el expediente **DM-05-2006-1658**, se adelantan las actuaciones correspondientes a la sociedad **EDMOPHARMA S.A.** (hoy, **EDMOPHARMA S.A. EN LIQUIDACION**), identificada con NIT. 830.087.336-4, representada legalmente por el Señor **DANIEL TRILLOS GUALTEROS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.301.630, el cual se encuentra ubicado en la Carrera 42 No. 12 - 47 de la localidad de Puente Aranda de esta ciudad, respecto al tema de Vertimientos y Residuos Peligrosos.

Que la Subdirección Ambiental Sectorial de esta Entidad, con el fin de verificar el cumplimiento de la normatividad ambiental, realizó visita el día 28 de julio de 2005 a la sociedad **EDMOPHARMA S.A.** (hoy, **EDMOPHARMA S.A. EN LIQUIDACION**), identificada con NIT. 830.087.336-4, representada legalmente por el Señor **DANIEL TRILLOS GUALTEROS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.301.630, ubicada en la Carrera 42 No. 12 - 47 de la localidad de Puente Aranda de esta ciudad, emitiendo **Concepto Técnico No. 6926 del 31 de agosto de 2005** en el que se concluyó lo siguiente:

*(...)*

- La empresa **no** cuenta con permiso de vertimientos actualmente.
- Los resultados de la caracterización de aguas residuales realizada por la empresa de Acueducto demuestran **incumplimiento** en los parámetros de fenoles, cadmio y plomo.
- De acuerdo a las observaciones hechas en campo la empresa **requiere el permiso de vertimientos** dado que las características del vertido ameritan control.

*Se requiere al representante legal de la empresa EDMOPHARMA para que se acoja a la normatividad ambiental a través del cumplimiento de los siguientes requerimientos:*

- La empresa debe gestionar en un plazo de (45) días calendario el Permiso de Vertimientos, procediendo a diligenciar el formulario de solicitud con todos sus anexos, y realizando la Autoliquidación y cancelación del valor correspondiente



### **AUTO No. 03754**

al trámite de permiso de vertimientos industriales de acuerdo con lo establecido en la resolución DAMA No. 2173 de diciembre de 2003. El industrial podrá informarse sobre la Autoliquidación va través de la página web de este departamento [www.dama.gov.co](http://www.dama.gov.co), así como puede resolver sus inquietudes comunicándose con la oficina de cobros ubicada en el segundo piso de las instalaciones del DAMA o al teléfono: 4441030 extensiones: 204, o, 264.

Para la obtención del Permiso de Vertimientos, el empresario debe realizar las actividades necesarias para separar las redes de aguas domésticas, industriales, lluvias y adecuar o construir en caso de ser necesario las cajas de inspección interna y externa con sus aditamentos de aforo y toma de muestras definidos de tal manera que se puedan realizar muestras y aforo para el análisis de los parámetros de aguas residuales industriales y domésticas.

Con la presentación del formulario del Permiso de Vertimientos debe anexar la siguiente documentación:

- Formulario de solicitud diligenciado
- Copia de los 3 últimos recibos de acueducto y alcantarillado.
- Tipo de tratamiento y disposición final de los lodos provenientes del sistema de tratamiento (en caso de que exista)
- Remitir los planos en tamaño carta y pliego (escala 1:20) en los cuales se incluya redes de aguas lluvias, domésticas e industriales separadas, indicando las respectiva(s) caja(s) de inspección interna, externa, y sistemas de tratamiento si existen (rejillas, trampas etc).
- Debe realizar un muestreo compuesto en la caja de inspección externa mínimo por 8 horas durante la jornada laboral, y presentar la respectiva caracterización con los siguientes parámetros: pH, temperatura, caudal, DBO5, DQO, aceites y grasas, tensoactivos (SAAM) sólidos suspendidos totales, sólidos sedimentales, compuestos fenólicos, cadmio, plomo y selenio.
- Certificado de existencia y representación legal expedido dentro del mes anterior a la fecha de presentación de la solicitud.
- Poder debidamente otorgado, cuando actue por intermedio de apoderado.
- Autoliquidación de cobro por el servicio de Autoliquidación y seguimiento según formato que puede ser consultado en la página web [www.dama.gov.co](http://www.dama.gov.co).
- Original y copia del recibo de consignación.
- Diagrama de operación de la empresa.

- Se recomienda que el empresario cuente con la Licencia Ambiental de la empresa a través de la cual dispone de los residuos peligrosos, a fin de verificar el tipo de residuos que a ésta le fue autorizado destruir, y de acuerdo con la el alcance de la licencia continuar disponiendo a través de la misma empresa o de los contrario proceder a disponer los residuos por medio de una empresa autorizada para tal fin. El industrial puede informarse sobre éste particular comunicándose con el DAMA al teléfono 4441030.



**AUTO No. 03754**

*Adicionalmente se sugiere a la Subdirección Jurídica tomar las acciones pertinentes para este caso en particular, teniendo en cuenta que la empresa funciona hace más de un año sin el correspondiente permiso de vertimientos.  
(...)"*

Que, dicho lo anterior esta entidad procedió a realizar a la sociedad **EDMOPHARMA S.A.** (hoy, **EDMOPHARMA S.A. EN LIQUIDACION**), identificada con NIT. 830.087.336-4, representada legalmente por el Señor **DANIEL TRILLOS GUALTEROS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.301.630, **Requerimiento No. 2006EE19981 del 13 de julio de 2006** para dar cumplimiento a lo dispuesto en el **Concepto Técnico No. 6926 del 31 de agosto de 2005**.

Que la Subdirección del Recurso Hídrico y el Suelo de esta Entidad, mediante **Memorando No. 2011IE169053 del 27 de diciembre de 2011**, solicitó realizar visita técnica con carácter prioritario a la sociedad **EDMOPHARMA S.A.** (hoy, **EDMOPHARMA S.A. EN LIQUIDACION**), identificada con NIT. 830.087.336-4, representada legalmente por el Señor **DANIEL TRILLOS GUALTEROS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.301.630, ubicado en la Carrera 42 No. 12 - 47 de la localidad de Puente Aranda de esta ciudad, con el fin de verificar las condiciones ambientales en que actualmente se encuentra operando la citada sociedad.

Que con el fin de atender el **Memorando 2011IE169053 del 27 de diciembre de 2011**, la Subdirectora del Recurso Hídrico y del Suelo de la Secretaria Distrital de Ambiente, mediante **Radicado No. 2012IE036958 del 21 de marzo de 2012**, informó que:

*"(...) En atención al memorando del asunto, me permito informar que el día 15 de Febrero del 2012, se realizó visita al predio identificado con nomenclatura urbana KR 42 # 12 - 47 (nomenclatura actual), asociado con el establecimiento **EDMOPHARMA S.A** para verificar las condiciones de cumplimiento de la normatividad ambiental aplicable en materia de Vertimientos y Residuos Peligrosos.*

*En la visita técnica se evidencio que ya no funciona el establecimiento **EDMOPHARMA S.A.** y en el predio no se desarrolla alguna actividad que sea objeto de control por esta Subdirección (vertimientos y residuos peligrosos), de manera que se solicita se tomen las acciones jurídicas y se evalúe el archivo del expediente **DM-05-06-1658** correspondiente al establecimiento en mención (...)"*

### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que revisado el expediente **DM-05-2006-1658**, en el cual se adelantan las diligencias correspondientes al tema de Vertimientos y Residuos Peligrosos, respecto de la sociedad **EDMOPHARMA S.A.** (hoy, **EDMOPHARMA S.A. EN LIQUIDACION**), identificada con NIT. 830.087.336-4, representada legalmente por el Señor **DANIEL TRILLOS GUALTEROS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.301.630, ubicada en la Carrera 42 No. 12 - 47 de la localidad de Puente Aranda de esta ciudad, se verifica que



**AUTO No. 03754**

según el **Memorando No. 2012IE036958 del 21 de marzo de 2012**, actualmente no se encuentra la sociedad **EDMOPHARMA S.A.** (hoy, **EDMOPHARMA S.A. EN LIQUIDACION**), identificada con NIT. 830.087.336-4, representada legalmente por el Señor **DANIEL TRILLOS GUALTEROS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.301.630, en el predio anteriormente mencionado ni se genera alguna actividad que sea objeto de control por parte de esta Subdirección.

Que de acuerdo a lo anterior, esta Secretaría no encuentra motivación para continuar con la presente actuación administrativa.

Que en aras de garantizar la seguridad jurídica en las actuaciones surtidas por esta Secretaría, y con el fin de evitar pronunciamientos innecesarios sobre las actividades realizadas en el predio ubicado en la **Carrera 42 No. 12 – 47** de la localidad de Puente Aranda de esta ciudad, por parte de la sociedad **EDMOPHARMA S.A.** (hoy, **EDMOPHARMA S.A. EN LIQUIDACION**), identificada con NIT. 830.087.336-4, representada legalmente por el Señor **DANIEL TRILLOS GUALTEROS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.301.630, el cual ya no se encuentra desarrollando actividades en el citado predio, este Despacho considera procedente disponer el archivo definitivo de las diligencias administrativas obrantes en el expediente **DM-05-2006-1658**.

Que es necesario indicar que mediante la Ley 1437 del 18 de enero de 2011, se expidió el nuevo Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual establece en su artículo 308 el régimen de transición y vigencia:

*“El presente Código comenzará a regir el dos (2) de julio del año 2012.*

(...)

*Los procedimientos y las actuaciones administrativas, así como las demandas y procesos en curso a la vigencia de la presente ley seguirán rigiéndose y culminarán de conformidad con el régimen jurídico anterior.*

(...)

Que el Código Contencioso Administrativo en el artículo 267 (Decreto - Ley 1 de 1984 y sus modificaciones) establece que, en los asuntos no consagrados en la normativa específica, se aplicará lo establecido en el Código de Procedimiento Civil, así: *“En los aspectos no contemplados en este Código se seguirá el Código de Procedimiento Civil en lo que sea compatible con la naturaleza de los procesos y actuaciones que correspondan a la jurisdicción en lo contencioso administrativo.”*

Que el artículo 126 del Código de Procedimiento Civil establece:

**“ARCHIVO DE EXPEDIENTES.** *Concluido el proceso, los expedientes se archivarán en el despacho judicial de primera o única instancia, salvo que la ley disponga otra cosa.”*

### **AUTO No. 03754**

Que el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, confiere competencia a los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón (1.000.000) de habitantes para ejercer dentro del perímetro urbano, las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano.

Que mediante el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente, a la que se le asignó entre otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorguen o nieguen las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de este ente administrativo, así como los actos administrativos que sean necesarios para adelantar el procedimiento que tenga como fin el licenciamiento ambiental y demás autorizaciones ambientales.

Que en virtud del Decreto Distrital 109 del 16 de marzo de 2009, modificado parcialmente por el Decreto 175 del 04 de mayo de 2009, se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, asignando las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones, dentro de las cuales, está la de suscribir los actos administrativos por medio de los cuales la Secretaría otorga, concede, niega, modifica los permisos y/o autorizaciones ambientales.

Que finalmente, mediante la Resolución No. 3074 del 26 de mayo del 2011 el Secretario Distrital de Ambiente delegó en los subdirectores de la Dirección de Control Ambiental de esta Entidad, la función de expedir los actos administrativos de archivo, caducidad, pérdida de fuerza ejecutoria, revocatoria directa, y todos aquellos análogos a una situación administrativa semejante a las citadas.

En mérito de lo expuesto,

### **DISPONE**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Archivar definitivamente el expediente **DM-05-2006-1658**, correspondiente a la sociedad **EDMOPHARMA S.A.** (hoy, **EDMOPHARMA S.A. EN LIQUIDACION**), identificada con NIT. 830.087.336-4, representada legalmente por el Señor **DANIEL TRILLOS GUALTEROS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.301.630, ubicado en la Carrera 42 No. 12 – 47 de la localidad de Puente Aranda de esta ciudad, por cuanto cesó su actividad en dicho predio y por las razones expuestas en la parte motiva de este Auto.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Ordenar a la Oficina de Expedientes de esta Entidad, el archivo definitivamente del expediente **DM-05-2006-1658**, correspondiente a la sociedad **EDMOPHARMA S.A.** (hoy, **EDMOPHARMA S.A. EN LIQUIDACION**), identificada con NIT. 830.087.336-4 y las demás actuaciones relacionadas con su competencia.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DEL AMBIENTE

**AUTO No. 03754**

**ARTÍCULO TERCERO.-** Publicar el presente Acto Administrativo en el boletín que para el efecto disponga la Entidad. Lo anterior en cumplimiento del Artículo 71 de la ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Contra el presente auto no procede recurso alguno de conformidad con lo preceptuado en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

**CÚMPLASE**

**Dado en Bogotá a los 30 días del mes de septiembre del 2015**

**ANDREA CORTES SALAZAR**  
**DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL**

*Expediente DM-05-06-1658 (1 Tomo)  
Persona Jurídica EDMOPHARMA S.A.  
Predio: Carrera 42 No. 12 – 47 (nomenclatura actual)  
Radicación: 2012IE036958 del 21 de marzo de 2012  
Elaboró: Maria Alejandra Porras Rey  
Revisó: Constanza Pantoja Cabrera  
Revisó: Germán Augusto Vinasco Meneses  
Revisó: Sandra Lucia Rodríguez Rojas  
Aprobó: Maria Fernanda Aguilar Acevedo  
Acto: Archivo Expediente  
Asunto: Vertimientos  
Localidad: Puente Aranda  
Cuenca: Fucha*

<b>Elaboró:</b> Maria Alejandra Porras Rey	C.C:	1018421785	T.P:		CPS:	CONTRATO 1065 DE 2015	FECHA EJECUCION:	23/06/2015
<b>Revisó:</b> Constanza Pantoja Cabrera	C.C:	1018416784	T.P:	212.732 CSJ	CPS:	CONTRATO 579 DE 2015	FECHA EJECUCION:	26/06/2015
Ivan Enrique Rodriguez Nassar	C.C:	79164511	T.P:	N/A	CPS:	CONTRATO 1112 DE 2015	FECHA EJECUCION:	25/09/2015
German Augusto Vinasco Meneses	C.C:	14637979	T.P:	N/A	CPS:	CONTRATO 1157 DE 2015	FECHA EJECUCION:	17/09/2015
SANDRA LUCIA RODRIGUEZ	C.C:	52116615	T.P:	N/A	CPS:	CONTRATO 879 DE 2015	FECHA EJECUCION:	21/09/2015
Jenny Carolina Acosta Rodriguez	C.C:	52918872	T.P:	N/A	CPS:	CONTRATO 954 DE 2015	FECHA EJECUCION:	28/08/2015



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DEL AMBIENTE

41

**AUTO No. 03754**

Maria Fernanda Aguilar Acevedo    C.C. 37754744    T.P. N/A    CPS.    FECHA EJECUCION. 21/09/2015

Aprobó:

ANDREA CORTES SALAZAR    C.C. 52528242    T.P.    CPS.    FECHA EJECUCION 30/09/2015